



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

OTI

EXP: 242519

San Marcos, 02 de febrero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA Nº 004-2023-DVCO/C; INFORME Nº 666-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; INFORME Nº 05226-2023-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 556-2023-MDSM/OGA/SGOC; CARTA Nº 121-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO; CARTA Nº 001-2024/DVCO/C; INFORME Nº 29-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; MEMORANDUM Nº 046-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME Nº 055-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME Nº 476-2024-MDSM-GDUR/SMCF; INFORME LEGAL Nº 078-2024-MDSM-OGJA, sobre la aprobación de la liquidación de contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2490730, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable el presente contrato, establece respecto a la Liquidación de contrato de Obra, que: "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados ya sea observado la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsable de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la obra dentro del plazo establecido (...). No se procede a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 185-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 30 de marzo del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2490730, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'868,233.41 (Cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con fecha 14 de julio del 2021, se suscribe el CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 09-2021-MDSM/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2490730, que celebran la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO LUKI, por el monto de S/ 5'538,257.62 (Cinco millones quinientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y siete con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **ACTA DE INICIO DE OBRA**, de fecha 26 de agosto del 2021, se da inicio a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730;

Que, después de suscribir las actas de Suspensión Nº 01, 02 y 03, así como las actas de Reinicio Nº 01, 02 y 03, la fecha de culminación reprogramada de obra es el 05 de mayo del 2022, no habiéndose cumplido por el **CONSORCIO LUKI**, incurriendo en penalidad por mora en la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730

Que, mediante **CARTA NOTARIAL Nº1903** de Gerencia Municipal de fecha 21 de junio del 2022, se resuelve el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA Nº 09-2021-MDSM/CS-1**, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, según **INFORME 055-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, en su capítulo X ANALISIS.

Que, después de dicho evento el contratista **CONSORCIO LUKI** solicita una conciliación en la cual acuerdan según **ACTA DE CONCILIACIÓN Nº043-2022**, del 10 de agosto del 2022, acuerdan: **PRIMERO:** Que, respecto a la materia conciliatoria de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, las partes conciliantes convienen que, la **Municipalidad Distrital de San Marcos**, dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº09-2021-MDSM/CS-1**, siempre en cuando se cumpla con las siguientes condiciones: **A)** la aplicación del máximo de la penalidad por mora, a la empresa contratista, **CONSORCIO LUKI**, por el importe de **S/ 553,825.89**. **B)** El plazo de ejecución para la culminación de la obra es de **45 días calendarios** plazo que se contabiliza desde la suscripción del acta de reinicio de obra. **C)** El contratista reconozca el pago del supervisor por el monto de **S/ 45,235.35** soles, que se hace efectivo deduciendo dicho monto, de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en merito al **INFORME Nº01310-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS**, y al **INFORME LEGAL Nº1296-2022-GAJ-MDSM**.

Que, mediante acta de constatación física de la obra y **INFORME ACOP Nº 036-2023-MDSM/GDUR/SGEIP-TJSO** se procedió a realizar la visita programada con fecha 21 de marzo del 2023, después de haber comunicado a todos los actores involucrados (es decir, tiene el pleno conocimiento del acto a proceder), la cual fue notificada mediante **CARTA Nº 55, 56, 57, 60, 61, 62** a fin de intervenir físicamente la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730

Que, mediante **CARTA Nº 004-2023/DVCO/C**, de fecha 20 de noviembre del 2023, el Sra. Diana Vanesa Camilo Oncoy Consultor de la elaboración de la Liquidación de contrato de obra, remite a la Entidad, la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 666-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO**, de fecha 28 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conciliación financiera contable a los montos pagados por las valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, con la finalidad de continuar con la revisión de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante **INFORME Nº 05226-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, remite a la Oficina de Contabilidad, la solicitud de conciliación financiera contable a los montos pagados por valorizaciones contractuales en la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730;

Que, mediante **INFORME Nº 556-2023-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 20 de Diciembre del 2023, el Sub Gerente de la Oficina Contabilidad, C.P.C. Gabriela Milagros Salazar Mattos, presenta la conciliación financiera contable de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

– **PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI Nº 2490730, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 5'237,801.54 a favor del CONSORCIO LUKI, quedando conciliado el informe de liquidación y el contrato de obra con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, mediante **CARTA Nº 121-2023-MDSM-GDUR/AARS-SGLO**, de fecha 04 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite las observaciones de la liquidación de contrato de obra a la Sra. Diana Vanesa Camilo Oncoy Consultor de la elaboración de la Liquidación de contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730;

Que, mediante **CARTA Nº 001-2024/DVCO/C**, de fecha 18 de enero del 2024, la Sra. Diana Vanesa Camilo Oncoy Consultor de la elaboración de la Liquidación de contrato de obra, remite a la Entidad, el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante **INFORME Nº 029-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 22 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Nestor Javier Antequera Huaman, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante **MEMORANDUM Nº 046-2024-MDSM-GDUR/SMCF** de fecha 29 de enero del 2024, el Gerente General de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730;

Que, mediante **INFORME Nº 055-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 31 de enero del 2024, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Nestor Javier Antequera Huaman, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la reiteración de emisión de la resolución de aprobación de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo VII de su informe, el siguiente:

"(...)
VII. SOBRE LA LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

(...)
SOBRE LA LIQUIDACION CONFORME AL MONTO SEGÚN CONSTATAACION FISICA DE OBRA

(...)

	SIN IGV	INC IGV
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,693,438.66	S/ 5,538,257.62
DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01	S/ 0.00	S/ 0.00
ADICIONAL DE OBRA Nº 01	S/ 0.00	S/ 0.00
MENORES METRADOS	S/ 0.00	S/ 0.00
MAYOR METRADO	S/ 0.00	S/ 0.00
MONTO TOTAL A VALORIZAR	S/ 4,693,438.66	S/ 5,538,257.62





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO)	S/ 469,343.87	S/ 553,825.76
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 469,343.87	S/ 553,825.76

ITEM	CONCEPTO		MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) SIN IGV	REAJUSTES (A RECONOCER) INC IGV
TOTAL DE VALORIZACIONES			S/ 3,123,435.91	S/ 3,685,654.37	S/ 292,361.28	S/ 344,986.31
SALDO DEL PROYECTO DE EJECUCION			S/ 1,570,002.75	S/ 1,852,603.25		
VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL SIN COVID-19			S/ 3,003,769.59	S/ 3,544,448.12	S/ 292,361.28	S/ 344,986.31
1	VALORIZACION Nº 01	Ago-21	S 148,153.85	S 174,821.54	S 13,926.46	S 16,433.22
2	VALORIZACION Nº 02	Set-21	S 468,900.39	S 553,302.46	S 43,607.74	S 51,457.13
3	VALORIZACION Nº 03	Oct-21	S 684,759.69	S 808,016.43	S 59,908.11	S 70,691.57
4	VALORIZACION Nº 04	Dic-21	S 413,575.21	S 488,018.75	S 40,519.24	S 47,812.70
5	VALORIZACION Nº 05	Ene-22	S 551,194.62	S 650,409.65	S 61,794.20	S 72,917.16
6	VALORIZACION Nº 06	Feb-22	S 184,114.05	S 217,254.58	S 18,779.63	S 22,159.96
7	VALORIZACION Nº 07	Mar-22	S 426,671.05	S 503,471.84	S 52,298.16	S 61,711.83
8	VALORIZACION Nº 08	Abr-22	S 111,745.26	S 131,859.41	S 0.00	S 0.00
9	VALORIZACION Nº 09	Oct-22	S 6,164.30	S 7,273.87	S 826.02	S 974.70
10	VALORIZACION Nº 10	Nov-22	S 8,491.17	S 10,019.58	S 701.72	S 828.03
VALORIZACIONES PTO. COVID 19			S/ 119,666.32	S/ 141,206.26	S/ 0.00	S/ 0.00
1	VALORIZACION Nº 01	Ago-21	S 31,698.87	S 37,404.67	S 0.00	S 0.00
2	VALORIZACION Nº 02	Set-21	S 19,267.56	S 22,735.72	S 0.00	S 0.00
3	VALORIZACION Nº 03	Oct-21	S 15,348.90	S 18,111.70	S 0.00	S 0.00
4	VALORIZACION Nº 04	Dic-21	S 15,348.90	S 18,111.70	S 0.00	S 0.00
5	VALORIZACION Nº 05	Ene-22	S 15,348.90	S 18,111.70	S 0.00	S 0.00
6	VALORIZACION Nº 06	Feb-22	S 7,296.93	S 8,610.38	S 0.00	S 0.00
7	VALORIZACION Nº 07	Mar-22	S 7,296.93	S 8,610.38	S 0.00	S 0.00
8	VALORIZACION Nº 08	Abr-22	S 4,014.89	S 4,737.57	S 0.00	S 0.00
9	VALORIZACION Nº 09	Oct-22	S 1,294.53	S 1,527.55	S 0.00	S 0.00
10	VALORIZACION Nº 10	Nov-22	S 2,749.91	S 3,244.89	S 0.00	S 0.00

IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S 562,218.46	S 52,625.03
-------------------------------------	--------------	-------------

COSTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 3,685,654.37	S/ 3,685,654.37	S/ 344,986.31	S/ 344,986.31
---------------------------------	------------------------	------------------------	----------------------	----------------------

SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 292,361.28	S/ 344,986.31
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	S/ 292,361.28	S/ 344,986.31
PENALIDADES COBRADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCION	SIN IGV	INC IGV
	S/ 21,881.36	S/ 25,820.00
Nº COMP.: 8112-CSC - REGISTRO SIAF: 6660 - PENALIDAD VAL 02 (SET - 2021)	S/ 3,355.93	S/ 3,960.00
Nº COMP.: 398-CSC - REGISTRO SIAF: 877 - PENALIDAD VAL. 04 (DIC. - 2021)	S/ 5,593.22	S/ 6,600.00
Nº COMP.: 1407-CSC - REGISTRO SIAF: 877 - PENALIDAD VAL. 06 (FEB - 2022)	S/ 5,847.46	S/ 6,900.00
Nº COMP.: 2556-CSC - REGISTRO SIAF: 877 - PENALIDAD VAL. 07 (MAR - 2022)	S/ 7,084.75	S/ 8,360.00





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

PENALIDADES POR COBRAR POR LA ENTIDAD	SIN IGV	INC IGV
	S/ 625,740.35	S/ 738,373.62
POR NO CANCELAR LOS DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES A TRABAJADORES (VAL. 6, 7, 8, 9, 10)	S/ 5,847.46	S/ 6,900.00
NO PRESENTAR A SUPERVISIÓN, LAS CONSTANCIAS DE LOS SCTR Y SALUD DE TODO EL PERSONAL QUE TRABAJA EN OBRA (VAL. 6, 7, 8, 9, 10)	S/ 9,745.76	S/ 11,500.00
POR REALIZAR EL RESIDENTE LA ANOTACIÓN DE LA CULMINACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA Y SOLICITAR LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, SIN QUE ESTÁ HAYA CULMINADO EN SU TOTALIDAD.	S/ 140,803.16	S/ 166,147.73
PENALIDAD SEGÚN ACTA DE CONCILIACION N°043-2022. (10 DE AGOSTO DEL 2022) CONDICION A) la aplicación del máximo de la penalidad por mora, a la empresa contratista, CONSORCIO LUKI, por el importe de S/ 553,825.89.	S/ 469,343.97	S/ 553,825.89

PAGO AL SUPERVISOR CONFORME ACTA DE CONCILIACION, CONDICION C)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 38,335.04	S/ 45,235.35
PAGO AL SUPERVISOR CONFORME ACTA DE CONCILIACION, CONDICION C) el contratista reconozca el pago del supervisor por el monto de S/ 45,235.35 soles, que se hace efectivo deduciendo dicho monto, de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en merito al INFORME N°01310-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, y al INFORME LEGAL N°1296-2022-GAJ-MDSM	S/ 38,335.04	S/ 45,235.35

COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 3,415,797.19	S/ 4,030,640.68
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 614,843.49	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 4,030,640.68	S/ 4,030,640.68

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	SIN IGV	INC IGV
	S/ 469,344.07	S/ 553,826.00
CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (CONTRATO)	S/ 469,344.07	S/ 553,826.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUES DE APLICADA LAS PENALIDADES	SIN IGV	INC IGV
	S/ 97,629.86	S/ 115,203.23
DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO DE REAJUSTE DESPUES DE APLICAR LAS PENALIDADES	S/ 97,629.86	S/ 115,203.23

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos XII y XIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

1. En el proceso de liquidación se evidenció el avance físico real de la obra, según ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE LA OBRA, suscrita el día 27 de marzo del 2023, se tiene un avance de 66.55%, y conforme a la CONCILIACIÓN FINANCIERA Y LOS COMPROBANTES de pago se tiene un avance financiero de 94.57%, la liquidación se realizó con el monto de avance físico real según acta de constatación física de obra, evidenciándose un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 1,552,147.17 por sobre valorizaciones pagadas al contratista.

DESCRIPCIÓN	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FÍSICO	MONTO SOBRE VALORIZADO
	(VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS)	(ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE OBRA)	
AVANCE S/	S/ 5,237,801.54	S/ 3,685,654.37	S/ 1,552,147.17
AVANCE %	94.57%	66.55%	28.03%





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la liquidación del Contrato de Obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2490730, por contar con el contenido necesario para el proceso de liquidación, con un avance físico de 66.55% de ejecución de la obra, con un monto total de **S/ 4,030,640.68 (Cuatro millones treinta mil seiscientos cuarenta con 69/100 soles)** Inc. IG. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto de avance físico según **ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE OBRA** el cual asciende a **S/ 3,685,654.37 (Tres millones seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 37/100 soles)** Inc. IG., con un saldo de obra de **S/ 1,852,603.25**.

DESCRIPCIÓN	AVANCE FÍSICO	SALDO DE OBRA
	(ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE OBRA)	
AVANCE S/	S/ 3,685,654.37	S/ 1,852,603.25
AVANCE %	66.55%	35.45%

- El REAJUSTE DE PRECIOS asciende a un monto de **S/344,986.31 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con 31/100 soles)** Inc. IG., a favor del contratista, el cual después de aplicársele las penalidades correspondientes de un monto de **S/184,547.73** y el pago al supervisor según **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 043-2022**, de un monto de **S/45,235.35**, cuenta con un saldo de **S/ 115,203.23**.

ITEM	PENALIDADES NO COBRADAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN	MONTO TOTAL S/	MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS - (A)
1	PENALIDADES IDENTIFICADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION	S/ 184,547.73	S/ 344,986.31
2	PAGO AL SUPERVISOR CONFORME ACTA DE CONCILIACION, CONDICION C) el contratista reconozca el pago del supervisor por el monto de S/ 45,235.35 soles	S/ 45,235.35	
MONTO TOTAL A COBRAR POR LA ENTIDAD		S/ 229,783.08	S/ 229,783.08
SALDO			S/ 115,203.23

- La CARTA FIANZA N° 3002021019452 de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de **S/ 553,826.00 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos veinte seis con 00/100 soles)** Inc. IG., según **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 09-2021-MDSM/CS-1**, el cual según **ACTA DE CONCILIACION N° 043-2022**, (10 de agosto del 2022) condición A) se deberá aplicar la penalidad máxima por mora a la empresa contratista **CONSORCIO LUKI**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL S/	CARTA FIANZA (SEGÚN CONTRATO) - (B)
1	PENALIDAD SEGÚN ACTA DE CONCILIACION N°043-2022, (10 DE AGOSTO DEL 2022) CONDICION A) la aplicación del máximo de la penalidad por mora, a la empresa contratista, CONSORCIO LUKI.	S/ 553,826.00	S/ 553,826.00
MONTO TOTAL A COBRAR POR LA ENTIDAD		S/ 553,826.00	S/ 553,826.00
SALDO			S/ 0.00

3. De acuerdo a las evidencias encontradas en la liquidación, se evidencia que se incurre en un perjuicio económico a la entidad por el monto de **S/ 1,552,147.17 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 17/100 soles)** inc. IG. Por la sobrevalorización de las valorizaciones contractuales pagadas, **ACTA DE CONSTATAción FÍSICA DE OBRA** suscrita el día 27 de marzo del 2023, realizada por los funcionarios de la entidad, Administradores de contrato de obras públicas (ACOP), con la presencia del Juez de Paz, Días Laguna Amancio Crispín con DNI: 32303636.
4. De la visita a campo se identifica que las partidas carecen de una veracidad de la calidad de la ejecución de las partidas y del cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseño de ingeniería propuestos en el expediente técnico, evidenciando partidas inconclusas.
5. La supervisión no cumplió las funciones de su contrato y el artículo 187 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, debido a que aprobó valorizaciones sobre valorizadas por un monto de **S/ 1,552,147.17 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 17/100 soles)** inc. IG.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

V. RECOMENDACIÓN:

1. Del punto 3 de las conclusiones se recomienda a la entidad que se debe apertura una investigación a fin de resarcir el perjuicio causado a la entidad y tomar medidas correctivas según correspondan.
2. De lo descrito en la conclusión 4, se recomienda que se realice la verificación de la calidad de la ejecución de las especialidades de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias y instalaciones eléctricas, a fin de tener resultados que identifiquen el cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseño de ingeniería propuestos en el expediente técnico, no debiendo realizarse ningún pago a favor del contratista hasta obtener los resultados del peritaje de la obra.
3. Se recomienda realizar las investigaciones a los involucrados en la ejecución de la obra, por las sobrevaloraciones de las valoraciones pagadas y generando perjuicios a la entidad, evidenciando los hechos y actuados en el presente informe.
4. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de proseguir con la emisión de la de resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra.
5. Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite.
6. Una vez emitida el acto resolutive el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Es todo cuando informo. Aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Que, mediante **INFORME Nº 0476-2024-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 31 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martin Cribillero Figueroa, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación vía acto resolutive de la Liquidación de Contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730;

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 078-2024-MDSM-OGJA**, de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, emite su opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del contrato de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, en el cual concluye que determinar si la liquidación cumple o no con las condiciones y/o requisitos necesarios para su aprobación, corresponde a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, así mismo señala que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de encontrar conforme la liquidación del contrato de obra, debe formalizar su aprobación vía resolución en mérito a las facultades delegadas;

Que, de acuerdo con la **Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la Liquidación de Contrato de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI Nº 2490730, resulta procedente según los fundamentos expuestos en el **INFORME Nº 556-2023-MDSM/OGA/SGOC** de fecha 20 de diciembre del 2023, **INFORME Nº 055-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 31 de enero del 2024 e **INFORME LEGAL Nº 078-2024-MDSM-OGJA** de fecha 01 de febrero del 2024.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2023-MDSM-A, de fecha 25 de octubre del 2023, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía Nº 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 060-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2490730, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de contratación a Precios Unitarios, siendo su costo final de S/. 4,030,640.68 (Cuatro millones treinta mil seiscientos cuarenta con 68/100 soles) Inc. IGV, según la constatación física de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO emitida mediante CARTA FIANZA Nº 3002021019452, el cobro de la PENALIDAD POR CONCEPTO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el monto de S/. 553,826.00 (Quinientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis con 00/100 soles), Inc. IGV, equivalente al 10% del contrato de ejecución, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el PAGO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 344,986.31 (Trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con 31/100 soles) Inc. IGV, a favor del CONSORCIO LUKI, a condición de que se cumpla el ARTICULO CUARTO, ARTICULO QUINTO Y ARTICULO SEXTO.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, deducir del MONTO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS, el cobro de la PENALIDAD POR CONCEPTO DE OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCION DE LA OBRA, por el monto de S/. 229,783.08 (Doscientos veintinueve mil setecientos ochenta y tres con 08/100 soles), Inc. IGV, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Liquidación de Obra realizar todos los procedimientos técnicos a fin de que se garantice que las metas ejecutadas en campo se encuentren conforme a lo requerido en el expediente técnico de obra cumpliendo las especificaciones técnicas, diseños de ingeniería y planos, siendo necesario para evidenciar mayores perjuicios a la Municipalidad de San Marcos.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, no realizar el PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS del contrato principal, por el monto de S/ 115,203.23 (Ciento quince mil doscientos tres con 23/100 soles) Inc. IGV, a favor del CONSORCIO LUKI, sin antes obtener los resultados de las metas ejecutadas que puedan evidenciar un mayor perjuicio a la Municipalidad Distrital de San Marcos, caso contrario se proceda al PAGO DEL SALDO POR CONCEPTO DE REAJUSTES DE PRECIOS a favor del CONSORCIO LUKI, a condición de que se cumpla con lo descrito en el ARTICULO QUINTO de la presente Resolución.



ITEM	PENALIDADES NO COBRADAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN	MONTO TOTAL S/	MONTO DE REAJUSTE DE PRECIOS - (A)
1	PENALIDADES IDENTIFICADAS EN EL PROCESO DE LIQUIDACION	S/ 184,547.73	
2	PAGO AL SUPERVISOR CONFORME ACTA DE CONCILIACION, CONDICION C) el contratista reconozca el pago del supervisor por el monto de S/ 45,235.35 soles	S/ 45,235.35	S/ 344,986.31
MONTO TOTAL A COBRAR POR LA ENTIDAD		S/ 229,783.08	S/ 229,783.08
SALDO			S/ 115,203.23

ARTÍCULO SEPTIMO. – VISTOS que según los considerandos de la presente resolución se ha evidenciado perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de San Marcos por el monto de S/. 1,552,147.17 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 17/100 soles) Inc. IGV, por concepto de metas no ejecutadas la cual ha generado sobrevalorización de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PACHACUTEC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI Nº 2490730



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 060-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente a la **Procuraduría de la Municipalidad Distrital de San Marcos** a fin de que inicie con las acciones administrativas, legales, civiles y penales correspondientes contra quienes resulten responsables por la sobrevalorización por el monto de **SI. 1,552,147.17 (Un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y siete con 17/100 soles)** Inc. IGV, y otros de corresponder.

ARTÍCULO NOVENO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, quien verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTÍCULO DECIMO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
RUARI AMICAM
Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.P. N° 94631

Archivo
GDUR
Exp: 242519